



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|          |                               |
|----------|-------------------------------|
| Proceso  | Ejecutivo                     |
| Radicado | 05001 40 03 012 2021 00421 00 |
| Auto     | 109                           |

En atención al Acuerdo PSAA15-10414, del 30 de noviembre de 2015, mediante el cual se estableció la transición entre los Juzgados de descongestión y los permanentes creados en el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015; y conforme a lo reglado en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984, modificado por el artículo 2º del PCSJA17-10678 y por el PCSJA18-11032 artículo 1º a cuyo tenor:

*“ARTÍCULO 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013, inicialmente no deben trasladarse los siguientes procesos:*

- a. Los que no tengan la liquidación de costas en firme.*
- b. Los que sean susceptibles de terminación por desistimiento tácito por haberse configurado algunos de los supuestos que permiten proferir esa providencia, o que a la fecha de la remisión falten menos de dos meses para su ocurrencia.*
- c. Los que tengan fijada fecha para audiencia o diligencia de cualquier naturaleza.*
- d. Los que no hayan tenido actividad en los últimos seis meses”*

Así mismo, se cumple con lo reglado en el numeral 7º del artículo 3º del Acuerdo PCSJA17-10678, que establece como gestiones a cargo de los juzgados remitentes, las siguientes:

*“ARTÍCULO 3.º Gestiones a cargo de los juzgados que remiten:*

*...7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.*

*Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria...”*

Así las cosas, se cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, mediante el cual se fijan los parámetros y la estructura para la recepción de los procesos digitales e

híbridos, sometidos a reparto por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por lo anterior, se avoca el conocimiento del presente proceso, advirtiendo que el mismo se seguirá identificando con el radicado del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

A square image containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'APR B'. There is a small red mark or stamp on the signature.

ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS

JUEZ

DG